



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, a fin de que se implemente un incentivo económico para la profesionalización de los cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y los Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes; asimismo, para que se instrumenten políticas públicas que permitan acceder a la formación profesional policial a todo el personal de custodia de los referidos Centros y se les brinden las facilidades para tal efecto, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta 65 Legislatura.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un Proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El asunto en estudio tiene como propósito exhortar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de que se implemente un incentivo económico para la profesionalización de los cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y los Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes, así como instrumentar políticas públicas que permitan acceder e impulsar la formación profesional policial de los referidos elementos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, señalan el promovente que en un mundo tan globalizado como en el que vivimos actualmente, la profesionalización en cualquier ámbito laboral es un requisito indispensable para un eficiente desempeño y un adecuado desarrollo personal.

Y que se debe entender por profesionalización aquel proceso social mediante el cual se mejoran las habilidades de una persona para hacerla competitiva en términos de su profesión u oficio mediante el cual cualquier comercio u ocupación en él se transforma en una verdadera profesión de la más alta integridad y competencia.

Señala que este proceso comprende, además, la preparación previa y durante el desempeño de una labor; a fin de que las personas cuenten con las herramientas necesarias que le permitan desarrollar su trabajo con el mayor nivel eficiencia, eficacia y efectividad.

Indica que en el servicio público, el proceso de profesionalización juega un papel trascendental; en virtud de que mientras más preparada se encuentre una persona para realizar una labor, más eficiente y eficaz será en el desempeño de sus funciones al servicio del Estado.

Indicando que es necesario que las instituciones pertenecientes y al servicio del Estado cuenten con personal profesional en sus respectivas áreas de la administración pública, para garantizar que la labor desempeñada se encuentre apegada a los más altos estándares de calidad y excelencia laboral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, menciona que las labores destinadas a la seguridad pública y la reinserción social deben ocupar un lugar de vital importancia entre las prioridades de los gobiernos, dada su naturaleza, ya que tienen una implicación especial en el desarrollo de la sociedad.

Precisa, que en Tamaulipas, estas importantes labores se encuentran delegadas a la Secretaría de Seguridad Pública, que es dependencia encargada de la función de seguridad pública preventiva en el Estado, de conformidad con las competencias establecidas, así como la responsable del diseño, ejecución y seguimiento de los programas de vinculación de la sociedad en la materia; la reinserción social de personas privadas de la libertad; la instrumentación y supervisión de las medidas cautelares, la suspensión condicional del proceso y las medidas de sanción y el conducto de coordinación institucional en las tareas de seguridad con las instancias federales, de otros Estados de la República, y los Municipios.

Refiere que esta acción legislativa que nos ocupa, se centra en una necesidad expuesta por un grupo específico de trabajadores que realizan labores destinadas a la reinserción social, refiriéndose a quienes coloquialmente se conoce como custodios.

Indica además, que estos cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y los Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Estado tienen entre sus principales atribuciones, la de garantizar que la seguridad y el orden dentro de los Centros de Ejecución de Sanciones y Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes, se logren sin menoscabo de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido expresa, que es de especial importancia que quienes realizan este tipo de labores sean personas con preparación profesional en el manejo y control de crisis, respeto a los derechos humanos, primeros auxilios y demás; así como una capacitación constante para el desempeño de su labor.

Señala además, que a pesar de la importancia que tiene la labor de estos cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad; lamentablemente, muchos de ellos no han logrado acceder a grados profesionales por distintas circunstancias sociales, familiares y, particularmente, económicas.

Precisas que en la actualidad, es otorgado al personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado un bono de profesionalización, el cual desde hace poco más de 12 años es únicamente entregado a personal con estudios técnicos o superior, cuando antes era entregado indistintamente a todo el personal como una motivación para seguirse preparando.

Es por ello, que expresa que quienes suscriben la presente acción legislativa, estiman necesario hacer un llamado al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de que implemente un incentivo económico para la profesionalización de los cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y los Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes.

Por otra parte, señala que es preciso hacer un llamado a que se instrumenten políticas públicas que permitan acceder a la formación profesional policial a todo el personal de cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad de los referidos Centros y se les brinden las facilidades para tal efecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifiesta que la única finalidad es la de motivar a quienes integran estos cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad para seguirse preparando profesionalmente y que, para tal efecto, puedan acceder a oportunidades reales de superación que les permitan desempeñar de la mejor manera su labor.

Finalmente menciona que las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta 65 Legislatura están plenamente convencidos de que es momento de refrendar nuestro apoyo y respaldo para quienes se encargan de vigilar, custodiar y brindar seguridad en nuestros Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes y que esta acción legislativa, sin duda alguna abonará a generar mejores condiciones de bienestar y seguridad laboral para nuestros custodios.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Luego del estudio y análisis realizado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien exponer las siguientes precisiones:

La seguridad pública es una de las funciones primordiales a cargo de la Federación, Entidades y Municipios, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como, en su caso, la reinserción social del sentenciado, teniendo entre sus fines salvaguardar los derechos, libertades e integridad de todas las personas.

Debido a la transcendencia de dicha función pública, resulta necesario llevar a cabo esfuerzos constantes en los diversos ámbitos sociales los cuales incidan en el desarrollo y fortalecimiento de la misma, generando así mayores condiciones de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

seguridad, estabilidad y coordinación institucional para el correcto ejercicio de sus funciones.

Se hace alusión de lo anterior en virtud de que la acción legislativa puesta a consideración tiene por objeto girar un exhorto al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de establecer políticas públicas que permitan y faciliten la formación permanente del personal de los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad dentro de nuestra Entidad, así como implementar incentivos económicos que promuevan una mayor profesionalización.

Al respecto, debemos destacar que la capacitación y profesionalización en el ramo de la seguridad pública, proporciona al personal las herramientas necesarias que los hace más aptos para el ejercicio de sus funciones, concibiéndose como una característica básica para el cumplimiento de los objetivos en la materia, lo que a su vez representa beneficio para toda la población.

Con relación a ello, es de señalar que, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, emitida por el Gobierno Federal, una de las prioridades para la Administración Pública es garantizar la seguridad a través de políticas y programas tendentes a mantener la integridad y estabilidad del Estado Mexicano, así como acciones concretas de coordinación interinstitucional, a cargo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien tiene entre sus atribuciones regular los procedimientos de formación, capacitación, permanencia, evaluación y certificación de los servidores de las instituciones de seguridad pública.

Si bien dicha coordinación interinstitucional se encuentra regida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se considera adecuado establecer acciones y mecanismos específicos que impacten positivamente los procesos de desarrollo profesional y organizacional, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además de lo anterior, es de señalar que, con fundamento en el artículo 13, fracciones XVI y XXXI, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el objeto de la presente acción legislativa se encuentra alineado con diversas atribuciones del Titular de la Secretaría en mención, tales como determinar y aprobar normas y políticas relacionadas con la capacitación y desarrollo del personal responsable de funciones de seguridad pública, como es el caso que nos ocupa, lo que refuerza la viabilidad de la misma.

Con base en lo expuesto con antelación, reconociendo que la profesionalización, capacitación y dignificación policial son elementos claves para el efectivo cumplimiento de las encomiendas en materia de seguridad pública en el Estado, tenemos a bien declarar la procedencia de la acción legislativa en Dictamen, la cual deberá estar apegada a la disponibilidad presupuestal de la Dependencia a la que va dirigida.

En tal virtud, quienes integramos la Diputación Permanente, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de que se implemente un incentivo económico para la profesionalización de los cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y los Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes, así como instrumentar políticas públicas que permitan acceder a la formación profesional policial a todo el personal de custodia de los referidos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Centros y se les brinden las facilidades para tal efecto, con apego a la disponibilidad presupuestal de dicha Dependencia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, deberá remitir a este Congreso un informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas de la presente acción legislativa, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UN EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTE UN INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO Y LOS GUÍAS TÉCNICOS DE LOS CENTROS REGIONALES DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES; ASIMISMO, PARA QUE SE INSTRUMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN ACCEDER A LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL A TODO EL PERSONAL DE CUSTODIA DE LOS REFERIDOS CENTROS Y SE LES BRINDEN LAS FACILIDADES PARA TAL EFECTO.